

MOVILIZACIÓN LEGAL EN ESCENARIOS ATRAVESADOS POR MODELOS EXTRACTIVOS: EXPERIENCIAS SITUADAS DE LAS DEFENSORAS AMBIENTALES DE CASA GRANDE, EL PORTILLO Y VIZCARRA (JUJUY, ARGENTINA)

LEGAL MOBILIZATION IN CONTEXTS SHAPED BY EXTRACTIVE MODELS: SITUATED
EXPERIENCES OF ENVIRONMENTAL DEFENDERS FROM CASA GRANDE, EL PORTILLO, AND
VIZCARRA (JUJUY, ARGENTINA)

VICTORIA DANIELA FERNÁNDEZ ALMEIDA¹
UNIVERSIDAD DE TUCUMÁN

Fecha de recibido: 30 de noviembre de 2025

Fecha de aprobación: 20 de enero de 2026

RESUMEN

Este artículo analiza el proceso de movilización legal impulsado por el grupo de Defensoras Ambientales de las comunidades indígenas de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo (Jujuy, Argentina), en un territorio históricamente atravesado por la actividad minera de El Aguilar. A partir de un enfoque situado, el trabajo muestra cómo las mujeres elaboran encuadres jurídicos propios para interpretar y disputar los impactos socioambientales, resignificando el derecho al ambiente. El estudio se centra en los escenarios ya atravesados por el extractivismo —marcados por memorias de daño, despojo y disciplinamiento laboral—. Se trata de un enfoque socio jurídico, que utiliza entrevistas, observaciones participantes y registro documental. El análisis destaca dos dimensiones clave de la movilización legal: los encuadres legales, que traducen experiencias comunitarias de afectación al lenguaje de derechos, y las estructuras de sostén, conformadas por redes comunitarias, co-comunitarias y extracomunitarias que posibilitan sostener la acción colectiva. La movilización legal de las Defensoras constituye una práctica comunitaria, afectiva y territorializada que desborda el litigio formal y redefine la función del derecho en contextos extractivos, fortaleciendo formas locales de protección del agua, la vida y la continuidad comunitaria.

PALABRAS CLAVE

Defensoras ambientales, derechos ambientales, extractivismo,
movilización legal, pueblos indígenas.

1

¹ Abogada recibida en la Universidad Nacional de Tucumán (Argentina), Becaria doctoral de CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones científicas y técnicas). Especialista en Métodos y técnicas de investigación social por FLACSO. Candidata a Doctora en Derecho en la Universidad Nacional de Tucumán y profesora de investigación Jurídica en la carrera de abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán (Argentina). Correo: vdfernandezalmeida1@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-9362-4369>



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial

REVISTA DYDH |
Revista de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Nuevo León

ABSTRACT

This article analyzes the process of legal mobilization driven by the group of Environmental Defenders from the Indigenous communities of Casa Grande, Vizcarra, and El Portillo (Jujuy, Argentina), in a territory historically shaped by the mining activity of El Aguilar. Using a situated approach, the study shows how women develop their own legal framings to interpret and contest socio-environmental impacts, resignifying the right to a healthy environment. The analysis focuses on contexts already traversed by extractivism—marked by memories of harm, dispossession, and labor discipline. The research adopts a socio-legal approach, drawing on interviews, participant observation, and documentary analysis. The findings highlight two key dimensions of legal mobilization: legal framings, which translate community experiences of harm into the language of rights, and support structures, composed of community, co-community, and extra-community networks that enable the sustainability of collective action. The Defenders' legal mobilization constitutes a community-based, affective, and territorially grounded practice that exceeds formal litigation and redefines the role of law in extractive contexts, strengthening local forms of protection of water, life, and community continuity.

KEY WORDS

Environmental defenders, environmental rights, extractivism, Indigenous peoples, legal mobilization.

RESUMO

Este artigo analisa o processo de mobilização legal impulsionado pelo grupo de Defensoras Ambientais das comunidades indígenas de Casa Grande, Vizcarra e El Portillo (Jujuy, Argentina), em um território historicamente atravessado pela atividade mineradora de El Aguilar. A partir de uma abordagem situada, o trabalho mostra como as mulheres elaboram enquadramentos jurídicos próprios para interpretar e disputar os impactos socioambientais, ressignificando o direito ao meio ambiente. O estudo centra-se em cenários já atravessados pelo extrativismo — marcados por memórias de dano, despojo e disciplinamento do trabalho. Trata-se de uma abordagem sociojurídica, que utiliza entrevistas, observação participante e registro documental. A análise destaca duas dimensões-chave da mobilização legal: os enquadramentos legais, que traduzem experiências comunitárias de afetação para a linguagem dos direitos, e as estruturas de sustentação, conformadas por redes comunitárias, cocomunitárias e extracomunitárias que possibilitam sustentar a ação coletiva. A mobilização legal das Defensoras constitui uma prática comunitária, afetiva e territorializada que extrapola o litígio formal e redefine a função do direito em contextos extrativistas, fortalecendo formas locais de proteção da água, da vida e da continuidade comunitária.

PALAVRAS-CHAVE:

Defensoras ambientais, direitos ambientais, extrativismo, mobilização jurídica, povos indígenas.

CITACIÓN ACADÉMICA SUGERIDA: Fernández Almeida, V. D. (2026). Movilización legal en escenarios atravesados por modelos extractivos: experiencias situadas de las Defensoras Ambientales de Casa Grande, El Portillo y Vizcarra (Jujuy, Argentina). *Revista DyDH*, 1(1), 1–13.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN · 2. MARCO TEÓRICO: MOVILIZACIÓN LEGAL SITUADA, ENCUADRES Y ESTRUCTURAS DE SOSTÉN · 3. EL TERRITORIO DE EL AGUILAR Y LA EMERGENCIA DEL GRUPO DE DEFENSORAS AMBIENTALES · 4. ESCENARIOS ATRAVESADOS Y POTENCIALMENTE ATRAVESADOS POR EL MODELO EXTRACTIVO · 5. LA MOVILIZACIÓN LEGAL DESDE ABAJO: ENCUADRES, USOS Y RESIGNIFICACIONES DEL DERECHO · 6. PROCESOS SITUADOS DE USO Y RESIGNIFICACIÓN DEL DERECHO AL AMBIENTE · 7. CONCLUSIONES · REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
-

1. INTRODUCCIÓN

En el extremo norte de la provincia de Jujuy, dentro del área de influencia histórica del centro minero El Aguilar, un grupo de mujeres indígenas que habitan la comunidad de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo conformó, en los últimos años, un colectivo de Defensoras Ambientales que ha resignificado la participación comunitaria y los usos del derecho en territorios atravesados por el extractivismo. Su experiencia, que emerge de una trayectoria de conflicto socioambiental y laboral de más de ocho décadas en torno a la minería del plomo, zinc y plata, permite comprender cómo se construyen hoy procesos de movilización legal en contextos donde el modelo extractivo, lejos de retirarse, reconfigura territorios, instituciones y formas de vida.

Este artículo pretende describir de manera introductoria el proceso de movilización legal impulsado por estas Defensoras Ambientales, atendiendo a los escenarios ya atravesados por actividades extractivas —como el territorio asociado a la Compañía Minera El Aguilar—, donde la minería ha configurado la vida social. En este caso las prácticas de defensa del territorio dan lugar a usos, interpretaciones y resignificaciones del derecho que amplían los márgenes de acción de las comunidades y producen sentidos locales sobre el ambiente, el agua, la consulta y los derechos colectivos.

La intensificación histórica del extractivismo en el norte de Jujuy ha configurado territorios, instituciones y modos de habitar atravesados por la minería. Sin embargo, los estudios sobre conflictividad socioambiental suelen privilegiar el litigio formal y las respuestas institucionales, dejando menos explorado cómo las comunidades indígenas producen procesos de movilización legal desde prácticas territoriales, memorias de daño y sensibilidades locales sobre el ambiente. En las comunidades de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo, estas experiencias se expresan en la conformación de un grupo de Defensoras Ambientales que, desde sus trayectorias comunitarias, elaboran usos y encuadres del derecho que amplían los márgenes de acción colectiva ante modelos extractivos persistentes y emergentes.

El interrogante que ha generado estas reflexiones gira en torno a ¿cómo elaboran las Defensoras Ambientales de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo procesos situados de movilización legal en un territorio históricamente afectado por la minería de El Aguilar, y de qué manera resignifican el derecho al ambiente desde experiencias comunitarias de daño, riesgo anticipado y defensa del agua? Lo que nos ha llevado a tratar de analizar los procesos de movilización legal impulsados por las Defensoras Ambientales, atendiendo a sus encuadres jurídicos, sus estructuras de sostén y las resignificaciones del derecho al ambiente en escenarios atravesados y potencialmente atravesados por el extractivismo.

A partir de lo cual identificamos que las Defensoras Ambientales desarrollan una movilización legal situada que desborda el litigio formal y se enraíza en prácticas territoriales

cotidianas, afectos y memorias de daño. A través de sensibilidades legales locales, producen encuadres jurídicos propios —especialmente en torno al agua, el territorio y la consulta— y construyen estructuras multiescala de sostén que permiten disputar las dinámicas del modelo extractivo. Esta movilización redefine el derecho al ambiente como un derecho anticipatorio y territorializado, orientado al cuidado de la vida comunitaria y la protección del agua, ampliando los márgenes de lo jurídicamente posible en contextos extractivos.

2. MARCO TEÓRICO: MOVILIZACIÓN LEGAL SITUADA, ENCUADRES Y ESTRUCTURAS DE SOSTÉN

La movilización legal ha sido tradicionalmente entendida como el uso estratégico del derecho para reclamar derechos o influir en políticas públicas (McCann, 1994; Sarat y Scheingold, 2006). Sin embargo, los enfoques sociojurídicos latinoamericanos han mostrado que los procesos protagonizados por comunidades indígenas y actores subalternos desbordan las fronteras del litigio, articulándose con prácticas territoriales, memorias y afectos que reconfiguran los sentidos del derecho (Smulovitz, 2008; Ruibal, 2015).

Este artículo se inscribe en una perspectiva situada de movilización legal, donde el derecho es concebido como experiencia vivida, como un modo de interpretar y actuar en el mundo. En esta línea, recupero tres nociones claves para analizar el proceso de las Defensoras Ambientales.

Los encuadres jurídicos permiten traducir experiencias de afectación ambiental al lenguaje de los derechos, dotando de legitimidad pública las percepciones locales del daño y el riesgo. No se trata solo de apelar a normas, sino de elaborar diagnósticos jurídicos desde categorías nativas, memorias comunitarias y sensibilidades territoriales que orientan la acción colectiva.

4 Siguiendo a Epp (2013), la movilización legal requiere una arquitectura política, técnica y organizativa que permita sostener procesos prolongados de defensa territorial. En el caso analizado, estas estructuras adquieren formas comunitarias, co-comunitarias y extracomunitarias, integrando saberes jurídicos, técnicos, organizativos y afectivos que habilitan la continuidad del reclamo.

Desde la noción de Geertz (1983), las sensibilidades legales son marcos locales de percepción y acción que definen cómo se entiende un conflicto, qué se considera daño y qué se experimenta como injusticia. En las Defensoras, estas sensibilidades emergen de experiencias intergeneracionales vinculadas al agua, al territorio y a la memoria del extractivismo, convirtiéndose en claves para leer amenazas y construir anticipación.

Estas tres dimensiones permiten comprender la movilización legal no solo como un conjunto de acciones jurídicas, sino como un proceso colectivo que reconfigura el vínculo entre derecho, territorio y vida comunitaria.

3. EL TERRITORIO DE EL AGUILAR Y LA EMERGENCIA DEL GRUPO DE DEFENSORAS AMBIENTALES

3.1. UN TERRITORIO HISTÓRICAMENTE ATRAVESADO POR LA MINA

“Una noche, era joven todavía, y soñaba que del Cerro Esperanza salía mineral, que escupía mineral; y a los días después de las detonaciones, nos enteramos de que había mineral; yo lo había soñado antes” (ex minero de El Aguilar, marzo 2023).²

La referencia a *El Aguilar* en el trabajo de campo no es unívoca: puede aludir a la empresa, al municipio o a la serranía. Por ello, cuando hablamos de la empresa minera nos referimos a Compañía Minera Aguilar S.A.; cuando mencionamos El Aguilar, aludimos al municipio y al asentamiento urbano; y cuando hablamos de la serranía, nos referimos al cerro propiamente dicho. Esta distinción es necesaria porque, en territorios marcados por enclaves extractivos de larga duración, una misma palabra condensa historia, espacio y relaciones de poder.

La instalación de la empresa en este territorio comenzó en 1918, con los primeros reconocimientos geológicos que se extendieron durante casi una década (Sgrosso, 1943). El yacimiento pasó luego a manos de Compañía Minera Aguilar S.A., subsidiaria de St. Joseph Lead Co., que introdujo innovaciones tecnológicas como el método de flotación para el tratamiento de minerales de plomo, zinc y plata (Salizzi, 2015).

En 1936, la Dirección General de Minas de Jujuy otorgó a la empresa 42 hectáreas para su explotación mediante un contrato de arrendamiento con opción de compra (Gómez Lende, 2016; Parodi y Benedetti, 2016). Tres años después, en 1939, la firma adquirió 79.000 hectáreas que incluían tierras habitadas ancestralmente por familias indígenas, quienes desde entonces quedaron obligadas a pagar arriendos y prestar servicios personales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015). Este acontecimiento marcó un hito en el proceso de desterritorialización de las comunidades coyas locales.

Hacia los años treinta se produjo un punto de inflexión: mientras que hasta 1932 los trabajos eran exploratorios, desde 1936 comenzaron las labores subterráneas sistemáticas (Sgrosso, 1943; Salizzi, 2014; Ferrari y Bruna, 2021). El campamento inicial se transformó rápidamente en una villa obrera y, posteriormente, en una ciudad minera dotada de una infraestructura excepcional para la región: policía, Registro Civil, escuelas provinciales, escuelas profesionales para mujeres, jardines de infantes, hospital y estadios (Parodi y Benedetti, 2016). De una planta inicial de 800 trabajadores, más 100 técnicos y administrativos, la población vinculada a la empresa alcanzó 1.500 habitantes (Sgrosso, 1943), y para 1944 ya sumaban 2.000 obreros (Parodi y Benedetti, 2016). Hacia 1948, El Aguilar se había convertido en el centro minero más importante de Argentina, exportando hasta 40.000 toneladas anuales (Ferrari y Bruna, 2021).

La empresa configuró un modelo de control social característico de los enclaves extractivos del siglo XX. Esposito (2018) describe a El Aguilar como “una institución total que regula y administra la vida social”, al punto de constituir un “Estado privado”, mientras que el municipio operaba como un “Estado estatal” subordinado. La fuerza laboral provenía mayoritariamente de comunidades indígenas de Humahuaca y áreas cercanas, cuyas actividades tradicionales —ganadería, agricultura, movilidad por los cerros— fueron progresivamente subordinadas a la lógica minera. La empresa asignaba viviendas según categoría laboral, proveía servicios y estructuraba el tiempo libre a través de clubes y espacios recreativos: trabajo, vivienda y sociabilidad quedaban integrados en un único sistema de regulación.

Este ordenamiento se sostuvo mediante mecanismos de disciplinamiento, desalojos y castigos económicos. La carta documentada por Kingard (2003) es ilustrativa: en 1934, Eleuterio Alancay denunció ante el gobernador haber sido expulsado de su hogar en Pisungo

² Extracto diario de campo, marzo de 2023.

por negarse a reconocer la propiedad de la empresa. “A los radicales hay que matarlos de hambre y a palos”, relata que le dijeron, solicitando una comisión que verificara “estos atropellos injustos a costa de la Compañía”. Este registro sintetiza la forma en que la empresa ejerció un poder cuasi soberano sobre territorios ancestrales y poblaciones indígenas.

A lo largo de las décadas de 1960 a 1980, el enclave fue escenario de intensas luchas obreras. La AOMA – Seccional El Aguilar impulsó demandas por mejores condiciones laborales y de vida (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015). Se destacan la huelga de 33 días de 1964, seguida de la marcha de los obreros desde la mina hacia San Salvador de Jujuy, y la represión de 1976–1977, que incluyó la detención de 31 trabajadores y la desaparición del dirigente Abelino Bazán. Estos episodios revelan que, dentro del orden minero, también existían formas de resistencia y politización obrera que tensionaban el disciplinamiento empresarial.

Desde fines de los años ochenta, sin embargo, comenzó una etapa de reestructuración económica y tecnológica. En 1988, National Lead Co. vendió la mina al grupo COMSUR, que redujo la planta de 1.800 a 598 trabajadores (Bernal et al., 2011; Parodi y Benedetti, 2016). En 2004, la Dirección de Inmuebles otorgó a la empresa 98.420 hectáreas, muchas habitadas por comunidades indígenas (Ontiveros, 2015). Un año más tarde, la mina pasó a manos de Glencore–IFC, profundizándose la terciarización y la reducción del personal (Gómez Lende, 2016). En 2020 se anunció el cierre de actividades, aunque en 2021 el gobierno provincial comunicó que el Grupo INTEGRA retomaría la explotación.

Estas transformaciones, lejos de significar el retiro empresarial, abrieron un período de reconfiguración comunitaria. El repliegue del paternalismo minero, la discontinuidad de servicios y la creciente inestabilidad laboral hicieron emerger nuevas formas de articulación y fortalecimiento de autoridades comunitarias. Las comunidades comenzaron a reconstruir estructuras propias de gestión territorial, recuperar prácticas colectivas y disputar sentidos sobre el uso del agua, el ambiente y el territorio ancestral.

En este escenario —marcado por una memoria larga de trabajo minero, despojo territorial, control empresarial y resistencia obrera— se inscribe la emergencia del grupo de Defensoras Ambientales. Su proceso organizativo no puede comprenderse sin esta trama histórica que sigue moldeando los modos locales de interpretar el derecho, el ambiente y las prácticas de defensa del agua.

3.2. LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE DEFENSORAS

En este contexto de reconfiguración institucional y territorial atravesado por casi un siglo de explotación minera, emergió el grupo de Defensoras Ambientales. Su origen no puede comprenderse sin atender a las preocupaciones que, desde al menos 2015, comenzaron a reiterarse en las asambleas de la comunidad aborígen de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo. Las mujeres observaban cada vez con mayor claridad los signos del deterioro ambiental: cambios en la calidad y el color del agua, muerte de animales, escasez de arbustos para el pastoreo, pérdida de hierbas medicinales y de bosque nativo, así como la contaminación de ojos de agua por filtraciones de los diques de cola. Estas señales activaron una alarma colectiva, pero fueron especialmente las mujeres quienes transformaron esa preocupación en acción organizada.

La primera forma de organización surgió en 2016 dentro de los grupos de trabajo comunitario, donde se conformó un espacio inicialmente llamado “mujeres cuidadoras del hábitat natural de la comunidad”. Su creación se justificaba como una respuesta necesaria para “buscar soluciones a la problemática ambiental, la falta de agua potable para consumo y riego en los parajes rurales, el cuidado del ambiente y la protección del paisaje humano, por las constantes intervenciones del trabajo minero en los movimientos del suelo, la contaminación del agua, la afectación de la flora y fauna local, el derrame de desechos tóxicos

en los arroyos y el cambio climático”, así como para “apoyar a la Comisión Directiva de la Comunidad [...] debido a casi un siglo de actividad minera”.³ La asociación entre daño ambiental y trabajo minero no era novedosa; como ellas mismas señalan, “siempre se supo”, pero la dependencia laboral con la empresa contribuyó históricamente a silenciar o minimizar estas preocupaciones.

El surgimiento del grupo expresa las múltiples capas de conflictividad que atraviesan este territorio: por un lado, la conflictividad laboral y sindical que marcó la vida del campamento minero desde mediados del siglo XX; por otro, la conflictividad ambiental, cuyos impactos —más difusos, más cotidianos y menos institucionalizados— habían permanecido fuera del centro de la agenda comunitaria. La necesidad inmediata de “trabajo” y la presencia dominante de la empresa generaron un tipo de adhesión forzada que postergó durante décadas el reconocimiento de los daños socioambientales. En ese escenario, fueron principalmente las mujeres quienes comenzaron a problematizar aquello que estaba naturalizado, movilizando una cadena de observaciones, comparaciones, conversaciones y memorias que dieron forma a un proceso organizativo sostenido.

Al hablar de la comunidad, hablamos de un sujeto colectivo cuya lucha excede la suma de experiencias individuales: es la defensa de un modo de vida, un sistema de conocimientos y una relación espiritual con el territorio que ha sido históricamente vulnerada. En ese marco, el impulso organizativo de las Defensoras Ambientales condensó tanto la urgencia por atender daños concretos como la voluntad de proteger el espacio que sostiene su vida comunitaria.

Débora Sajama fue un puntal clave en este proceso. Nacida y criada en El Aguilar, hija de una maestra del campamento y de un obrero de socavón, aportó una mirada que conjuga historia familiar, conocimiento del territorio y sensibilidad comunitaria. Fue ella quien, ante situaciones como la llegada de una vecina a la asamblea con una botella de agua negra, expresó con claridad la urgencia: “nosotros tenemos que ir a esto y reclamar a la empresa”. Sus palabras condensan el paso de la preocupación al acto político. Las asambleas se volvían así espacios donde observar, comparar y verificar lo que sucedía: “agua aceitosa”, “tierra negra”, “pasto que ya no crece”⁴, signos que acumulados configuraron una narrativa local del daño.

El grupo de Defensoras Ambientales está hoy compuesto por doce mujeres, aunque su participación fluctúa según las responsabilidades familiares, laborales y comunitarias. Las presiones vinculadas al trabajo en la mina afectan directa o indirectamente su continuidad: varias mujeres dejaron de participar porque sus esposos —trabajadores o aspirantes a reingresar a la empresa— consideraban la acción ambientalista como una amenaza a la estabilidad económica del hogar. A ello se suman las exigencias de la triple jornada: productiva, reproductiva y comunitaria. Sin embargo, su permanencia se sostiene en dos motivaciones centrales: la necesidad de impulsar procesos de reparación frente a los daños sufridos y el deseo de participar en actividades que fortalecen la conservación de su territorio, desde la recolección de semillas hasta la recuperación de hierbas medicinales.

Cada integrante del grupo encarna una dimensión del impacto de la minería. Doña Jacinta, de 75 años, representa la memoria larga del territorio: su vida transcurrió al ritmo de la degradación ambiental y de la conflictividad laboral del campamento minero. Doña María fue de las primeras en problematizar la calidad del agua, llevando al debate comunitario la evidencia de la contaminación en su paraje. María construyó una trayectoria marcada por el trabajo en los muestreos ambientales, aporta una lectura fina sobre los cambios del agua, la tierra y los animales. Gabriela Colque, la más joven, combina su formación en geografía con

³ Extractos de revista de elaboración del grupo de Defensoras Ambientales.

⁴ Extracto diario de campo, marzo de 2023.

la experiencia comunitaria, mostrando cómo la defensa del territorio se reactualiza en nuevas generaciones. Griselda, recientemente electa concejala, desafía los límites de género en la política local y aporta un puente entre lo comunitario y lo institucional. Nancy, joven y activa, refleja la compleja negociación entre el ingreso económico y el compromiso ambiental.

A partir de estas trayectorias diversas, las Defensoras Ambientales desarrollaron un repertorio híbrido que articula vigilancia comunitaria del territorio, participación en instancias estatales como la UGAMP, audiencias públicas e instancias de evaluación ambiental; utilización estratégica de normativas ambientales y de consulta previa; articulación con otras comunidades indígenas; acompañamiento de organizaciones extracomunitarias; y producción de evidencia narrativa, cartográfica y testimonial. Su activismo constituye así una plataforma desde la cual se reactualizan nociones locales del derecho, entendidas no solo como normas, sino como prácticas, sensibilidades y expectativas vinculadas a la justicia territorial. Desde ellas se resignifica qué es “cuidar el agua”, qué es “proteger el territorio” y qué significa ejercer un derecho en un escenario atravesado por modelos extractivos.

En conjunto, la experiencia de las Defensoras Ambientales muestra cómo preocupaciones cotidianas —la calidad del agua, la muerte del ganado, la pérdida de hierbas— pueden transformarse en una lucha colectiva por la defensa del territorio, reconfigurando la vida comunitaria y abriendo espacios de acción política protagonizados por mujeres indígenas. Su trabajo revela, además, cómo la movilización legal y territorial emerge desde las sensibilidades locales, en el entrecruzamiento entre memoria, afecto, evidencia y disputa política, y cómo ese entrecruzamiento redefine las formas de hablar, pensar y ejercer el derecho en contextos extractivos.

Su trabajo constituye una plataforma desde la cual se reactualizan nociones locales del derecho, entendidas como prácticas, sensibilidades y expectativas vinculadas a la justicia territorial.

8

4. ESCENARIOS ATRAVESADOS Y POTENCIALMENTE ATRAVESADOS POR EL MODELO EXTRACTIVO

Una de las claves para comprender la acción colectiva y jurídica de las Defensoras Ambientales es la coexistencia —y, en muchos casos, la superposición— de dos tipos de escenarios que estructuran sus prácticas de movilización legal. Por un lado, se encuentran los escenarios ya atravesados, donde el extractivismo ha dejado huellas materiales, institucionales y afectivas persistentes. En territorios como El Aguilar y su zona de influencia, estas huellas se manifiestan en procesos de degradación ambiental, en la consolidación de arreglos institucionales favorables a las empresas y en la presencia de memorias comunitarias de impacto que orientan lecturas de riesgo, daño y responsabilidad. En estos espacios, la acción colectiva suele organizarse en torno a disputas por reparación, remediación y resguardo de bienes comunes.

Ambos escenarios no funcionan como categorías separadas, sino como dimensiones interrelacionadas: las experiencias marcadas por el extractivismo ya vivido moldean la capacidad de lectura del riesgo futuro, mientras que la anticipación de nuevos proyectos reactualiza memorias de daño y reorganiza estrategias de defensa. Este entrelazamiento permite que las Defensoras articulen agendas comunes con comunidades de distintos puntos de la provincia, reconociendo que la expansión extractiva desborda los límites administrativos y comunitarios y que sus efectos inciden en aspectos vitales como el agua, la alimentación, la movilidad, las trayectorias de vida y los derechos colectivos.

En este proceso, las articulaciones intercomunitarias cumplen un papel estratégico: amplían la escala del conflicto —del ámbito local al regional— y contribuyen a la formación de un lenguaje compartido sobre derechos ambientales, consulta y consentimiento libre, previo e informado, y formas de defensa preventiva del territorio. A partir de estas prácticas,

las Defensoras no solo disputan decisiones estatales y empresariales, sino que también producen y resignifican sentidos jurídicos desde sus experiencias, afectos y categorías nativas, proyectando horizontes normativos que exceden las definiciones institucionales tradicionales.

5. LA MOVILIZACIÓN LEGAL DESDE ABAJO: ENCUADRES, USOS Y RESIGNIFICACIÓN DEL DERECHO

5.1. *MÁS ALLÁ DEL LITIGIO*

Estas prácticas desarrolladas por medio del uso y ejercicio del derecho —tanto en escenarios ya atravesados como potencialmente atravesados por proyectos extractivos— se inscriben en los procesos de movilización legal, particularmente destacados en los debates sobre encuadres de derechos y estructuras de apoyo (McCann, 1994; Epp, 2013). En este sentido, los encuadres legales no son meros recursos discursivos, sino modos de organizar la experiencia, traducirla al lenguaje jurídico e intervenir en debates públicos donde se disputa la legitimidad de los proyectos extractivos. A su vez, la estructura de soporte constituye el entramado que permite sostener estos procesos en el tiempo, generando capacidades colectivas para disputar decisiones administrativas, judiciales y políticas.

Estos procesos de encuadre legal y de estructura de sostén se retroalimentan con los usos, ejercicios y resignificaciones del derecho al ambiente, que se van ampliando y transformando a medida que las comunidades elaboran nuevas formas de defensa territorial. De este modo, el derecho al ambiente —y especialmente el derecho al agua— se vuelve un eje articulador del conflicto, pero también un terreno donde se producen categorías nativas, sensibilidades locales (Geertz, 1982) y formas de interpretación jurídica que exceden la literalidad normativa.

Por esta razón, el proceso de movilización legal que observamos no se limita al litigio judicial orientado al reconocimiento de derechos, modalidad que caracterizó buena parte de los movimientos de derechos en el siglo XX y XXI, como lo que Epp (2013) denomina la Revolución de los Derechos, ni tampoco se reduce a los casos más comunes en Argentina donde el litigio es la herramienta por excelencia de estas luchas. En cambio, se trata de una movilización legal en un sentido más amplio, situada y comunitaria.

Tal como propone Ruibal (2015), la movilización legal incluye las acciones judiciales, pero también múltiples usos del lenguaje jurídico y la producción de encuadres discursivos que incorporan interpretan y resignifican conceptos legales. En los escenarios atravesados o potencialmente atravesados por modelos extractivos, encontramos actores diversos que recurren al derecho de maneras heterogéneas, y que con ello diversifican los usos y ejercicios del derecho al ambiente.

En este entramado, las Defensoras Ambientales interactúan simultáneamente con actores comunitarios y extracomunitarios. Por actores comunitarios nos referimos a las propias comunidades indígenas del territorio; mientras que por actores extracomunitarios incluimos organizaciones de derechos humanos, abogados y abogadas que acompañan los reclamos, así como académicos y especialistas que aportan análisis, conocimiento y visibilidad. A su vez, los actores comunitarios interactúan con otras comunidades indígenas, a quienes denomino actores co-comunitarios, configurando redes territoriales de aprendizaje, solidaridad y circulación de estrategias legales.

Todos estos actores, en conjunto, conforman lo que Epp (2013) denomina una estructura de sostén, indispensable para que las comunidades puedan sostener en el tiempo un proceso de movilización legal robusto y efectivo. Esta estructura de apoyo se articula con la producción de sentidos locales sobre el derecho y la justicia, generando una movilización

legal que no solo interpela tribunales y oficinas estatales, sino que también crea saberes, alianzas y prácticas compartidas (Zemman, 1973; Smulovitz; Tavera de Fenollosa, 2015; Ruibal, 2015; Sarat y Scheingold, 2006; Rodríguez Garavito, 2011; Sieder, 0; McCann, 1994).

El derecho, en este marco, no es solo un instrumento, sino un espacio de disputa donde se producen sentidos locales y vínculos afectivos con el territorio.

5.2. *ENCUADRES LEGALES Y ESTRUCTURAS DE SOSTÉN*

La movilización legal desplegada por las Defensoras Ambientales puede comprenderse a partir de dos dimensiones analíticas que permiten observar tanto los procesos internos de producción de sentidos jurídicos como las condiciones colectivas que posibilitan sostener las disputas en el tiempo.

5.2.1. *ENCUADRES LEGALES*

Los encuadres legales constituyen la forma en que las Defensoras reinterpretan el conflicto ambiental desde categorías de derecho, justicia territorial y defensa del agua. No se trata solo de “invocar normas”, sino de traducir experiencias de daño, riesgo y afectación comunitaria a un lenguaje jurídico que habilita ciertas formas de reclamo y posicionamiento político. A través de procesos de debate interno, asambleas, intercambios intercomunitarios y observación del territorio, las Defensoras elaboran narrativas que entrelazan memoria, afecto y normatividad. Estas narrativas permiten construir reclamos en torno al derecho al agua, la consulta y el consentimiento, la protección del territorio y los bienes comunes, y la responsabilidad estatal frente al avance extractivo. En este sentido, los encuadres funcionan como verdaderas herramientas heurísticas: ordenan el conflicto, lo hacen inteligible para actores externos y permiten disputar su definición frente a empresas y Estado.

10

5.2.2. *ESTRUCTURAS DE SOSTÉN*

La segunda dimensión corresponde a las estructuras de sostén que acompañan, fortalecen y amplifican las acciones legales impulsadas por las comunidades. Estas estructuras incluyen actores comunitarios (autoridades tradicionales, comisiones directivas, referentes territoriales), co-comunitarios (otras comunidades indígenas con trayectorias de lucha similares o afectadas por los mismos procesos extractivos) y extracomunitarios (organizaciones de la sociedad civil, espacios académicos, defensorías públicas, abogadas y abogados, periodistas y redes de apoyo). La articulación entre estos niveles produce una infraestructura social y política que permite sostener la movilización más allá de coyunturas puntuales, evitando que la presión empresarial o estatal aisle o desgaste a las comunidades.

Este soporte multiactoral cumple funciones diferenciadas pero complementarias: aporta información técnica —por ejemplo, sobre impactos hídricos o procedimientos administrativos—, acompaña protestas y acciones territoriales, brinda asesoramiento jurídico para presentar reclamos ante organismos estatales, y contribuye a fortalecer la visibilidad pública del conflicto mediante campañas, informes o presencia mediática. Además, estas alianzas amplían el repertorio de acción colectiva disponible, permitiendo que las comunidades combinen estrategias legales formales con acciones territoriales, pedagógicas y comunicacionales.

En esta red de relaciones, las comunidades mantienen un rol central como fuente de legitimidad, experiencia y dirección política del conflicto. Sin embargo, no actúan solas. La defensa colectiva del ambiente se convierte en un proceso situado y relacional, que depende tanto de la capacidad local de organización como de la articulación con otras escalas — regional, nacional e incluso internacional—. Esta combinación de encuadres legales y

estructuras de sostén es lo que permite que las Defensoras no solo enuncien derechos, sino que también los movilicen de manera efectiva, disputando la definición del territorio, el alcance del daño y los límites del modelo extractivo.

6. PROCESOS SITUADOS DE USOS Y RESIGNIFICACIÓN DEL DERECHO AL AMBIENTE

En el escenario analizado, el derecho al ambiente no aparece como un concepto cerrado ni estrictamente circunscrito al plano normativo. Más bien opera como un recurso vivo, en permanente construcción, nutrido por experiencias locales de contaminación, escasez de agua, afectaciones productivas y memorias comunitarias del extractivismo. Esta cualidad dinámica permite que el derecho ambiental sea apropiado, reinterpretado y proyectado desde las vivencias territoriales, produciendo sentidos jurídicos que desbordan los marcos institucionales tradicionales.

En este proceso, las Defensoras Ambientales emplean el derecho al ambiente de múltiples maneras que exceden su formulación legal:

- Denunciar afectaciones históricas. El derecho funciona como un marco para visibilizar daños acumulados —ya sea por minería metálica, uso intensivo del agua o abandono de pasivos ambientales—, resignificando estas experiencias no como “externalidades” sino como vulneraciones de derechos colectivos.
- Anticipar los riesgos de nuevos proyectos. Frente a la posible expansión minera, el derecho se activa como herramienta preventiva, orientada a advertir y documentar riesgos antes de que el daño se produzca. Esta dimensión prospectiva se vuelve central en territorios donde la experiencia previa de impacto permite evaluar con mayor claridad la amenaza futura.
- Sostener la legitimidad de la protesta. El derecho al ambiente sirve también para fundamentar acciones colectivas en espacios públicos y territoriales, justificando bloqueos, marchas y asambleas como formas legítimas de defensa frente a amenazas socioambientales.
- Exigir consulta y participación efectiva. A partir del derecho ambiental, las comunidades reclaman su condición de sujetos colectivos con voz propia en la toma de decisiones. Este encuadre fortalece exigencias de consulta y consentimiento, y cuestiona procedimientos estatales que suelen privilegiar criterios tecnocráticos o empresariales.
- Articular territorialidades indígenas diversas. El derecho se convierte en un lenguaje común para conectar experiencias de distintas comunidades, incluso cuando sus trayectorias históricas y sus formas de organización difieren. Esta articulación amplifica la escala del conflicto y genera alianzas que posibilitan nuevas formas de incidencia.

En este entramado conceptual y práctico, la defensa del territorio adquiere un lugar central: se convierte en la matriz desde la cual se interpreta el derecho al ambiente. El territorio no solo es un espacio vital, sino un eje estructurante de territorialidad, identidad y continuidad comunitaria. Desde esta perspectiva, el derecho ambiental se reconfigura como un “derecho anticipatorio”, que permite actuar antes de que el daño ocurra y justificar la intervención preventiva basada en las sensibilidades legales situadas. Este enfoque no se limita a una reacción frente a afectaciones ya consumadas, sino que habilita una defensa del territorio como acto de cuidado, resguardo y protección intergeneracional.

Así entendido, el derecho al ambiente no es simplemente una categoría jurídica; es una herramienta política, emocional y territorial que orienta la acción colectiva, habilita

estrategias de movilización legal y reconoce la legitimidad de la defensa anticipatoria del territorio y de la vida comunitaria.

7. CONCLUSIONES

La experiencia de las Defensoras Ambientales de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo evidencia cómo las comunidades indígenas despliegan procesos de movilización legal complejos y profundamente situados, que desbordan ampliamente las fronteras del litigio formal. Lejos de limitarse a la presentación de reclamos administrativos o judiciales, la movilización legal se enraíza en prácticas territoriales cotidianas: recorridos por el territorio, lecturas ambientales comunitarias, asambleas, memorias familiares, resguardos documentales, conversaciones intergeneracionales y gestiones sostenidas ante organismos estatales. Esta trama de prácticas produce un modo de ejercer el derecho que se configura desde el territorio hacia afuera, no desde la normatividad hacia adentro.

En los territorios atravesados y potencialmente atravesados por la minería, las Defensoras no solo reaccionan frente a afectaciones socioambientales, sino que producen relecturas del derecho que cuestionan y amplían sus sentidos dominantes. A partir de experiencias locales de daño, riesgo anticipado y defensa del agua, elaboran encuadres del conflicto que articulan categorías jurídicas —como derecho al ambiente, consulta, participación, responsabilidad estatal— con categorías nativas. Estos encuadres permiten disputar públicamente la definición de lo que está en juego: no solo recursos naturales, sino formas de vida, vínculos comunitarios, horizontes productivos y continuidad territorial.

La acción de las Defensoras se sostiene además en redes multiactorales que incluyen comunidades vecinas, organizaciones sociales, colectivos de abogadas y abogados, defensorías públicas, universidades y espacios mediáticos. Estas estructuras de soporte amplían los repertorios disponibles: facilitan la elaboración de informes técnicos, permiten la interlocución con instituciones estatales, acompañan procesos de visibilización pública y fortalecen la dimensión colectiva de la protesta. En este entramado, las comunidades conservan un papel central como sujeto político y como fuente de legitimidad, pero su capacidad de incidencia se potencia a través de alianzas que articulan diversas escalas —local, regional y nacional—.

Toda esta dinámica revela que el derecho, en estos contextos, no opera como herramienta exclusivamente estatal, técnica o profesionalizada. Se convierte en un campo de acción política, afectiva y epistémica, donde confluyen memorias comunitarias, saberes situados, demandas históricas, afectos vinculados al territorio y estrategias jurídicas formales.

El derecho es apropiado, resignificado y reterritorializado: deja de ser un conjunto abstracto de normas para transformarse en un recurso colectivo de defensa de la vida, del agua y de las formas comunitarias de habitar y sostener el territorio.

En suma, la experiencia de las Defensoras Ambientales muestra que la movilización legal indígena es un proceso que combina dimensiones jurídicas, territoriales y afectivas, y que interpela directamente los límites del modelo extractivo, al mismo tiempo que redefine el papel del derecho en escenarios de disputa socioambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernal, R., Martínez, G., & Medina, F. (2011). *Impacto económico de las actividades mineras en la provincia de Jujuy (Informe n.º 1)*. CEPAL – Naciones Unidas.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7f9f87ed-1b0d-438e-b3c3-c0aa2d9d631d/content>

- Benedetti, A., & Parodi, M. (2016). *Minería, descampesinización y desocupación. Trayectorias de movilidad de cuatro mineros de El Aguilar (Jujuy, Argentina, década de 1940 a 2010)*. Estudios Atacameños, 129–152. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/eatacam/n52/aop0416.pdf>
- Bruna, L., & Ferrari, M. (2021). *Desaparición y supervivencia de poblados mineros: Veta Mina y El Molino en El Aguilar, Jujuy, Argentina*. Cuaderno Urbano, 165–201. <https://doi.org/10.30972/crn.31315783>
- Epp, C. R. (2013). *La revolución de los derechos: abogados, activistas y cortes supremas en perspectiva comparada*. Siglo XXI Editores.
- Esposito, G. (2018). *Empresas, partidos y política indígena en Mina Aguilar, Jujuy, Argentina*. Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, 23–36.
- Geertz, C. (1982). [Referencia incompleta – no figura edición 1982 en la bibliografía].
- Gómez Lende, S. (2016). *Minería metalífera en la provincia de Jujuy, Argentina. Una historia de acumulación por desposesión (1933–2016)*. Estudios Sociales Contemporáneos, 37–61. <https://www.redalyc.org/pdf/6459/645967672003.pdf>
- McCann, M. W. (1994). *Rights at Work: Pay Equity Reform and the Politics of Legal Mobilization*. University of Chicago Press.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). [Informe citado, título no especificado]. Buenos Aires, Argentina.
- Rodríguez Garavito, C. (2011). *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Siglo XXI Editores.
- Ruibal, A. (2015). *Mobilización y contra-mobilización legal. Propuesta para su análisis en América Latina*. Política y Gobierno, 175–198. <https://www.researchgate.net/publication/276073935>
- Sarat, A., & Scheingold, S. (2006). *Cause Lawyers and Social Movements*. Stanford University Press.
- Sieder, R. (2010). *Legal Cultures in the (Un)Rule of Law: Indigenous Rights and Juridification in Guatemala*. Oxford University Press.
- Smulovitz, C. (2008). *La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina*. Desarrollo Económico, 48(190/191), 287–305.
- Tavera Fenollosa, L. (2020). *El enfoque de la movilización legal en el estudio de los movimientos sociales*. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, 65(239), 223–232.
- Zemans, F. K. (1983). *Legal Mobilization: The Neglected Role of the Law in the Political System*. American Political Science Review, 77(3), 690–703.